



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación



DECRETO ALCALDICIO N°

000691

LITUECHE, 01 DE JUNIO DE 2018.-

Aprueba contrato de los "Servicios de Nochero para la Escuela C.R.S.H. de la Comuna de Litueche, ID 5124-24-LE18"

DAEM: 0485
01/06/2018

CONSIDERANDO:

- Los recursos provenientes de la Ley Sep. de la Escuela Básica Cardenal Raúl Silva Henríquez de la Comuna de Litueche.
- La Autorización de la contratación por parte de la Encargada de la Subvención.
- Dimensión: Liderazgo
- Acción: "Contratación de Personal".
- Que, dicha acción mencionada anteriormente se encuentra inserta en el PME del Establecimiento Educacional.
- El Ord. N° 071 de fecha 26/04/2018, solicitando la contratación de un nochero para resguardar las Dependencias del Establecimiento Educacional.
- La necesidad de contratar los Servicios de Nochero para el año 2018-2019.
- La necesidad de Licitarse este Servicio.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 145.
- El Decreto Alcaldicio N° 602 de fecha 11/05/2018, mediante el cual se autoriza la licitación.
- La licitación quedo registrada en el Portal Mercado Publico con el ID 5124-24-LE18.
- El Acta de Apertura y Evaluación de la Comisión con Proposición de Adjudicación enviado al Alcalde.
- El Decreto Alcaldicio N° 258 de fecha 26/02/2018, mediante el cual se adjudica la licitación.
- La Orden de Compra ID 5124-267-SE18 de fecha 31/05/2018, la cual fue aceptada por el oferente.

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. N° 1-30063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los establecimientos educacionales, la Ley 20.248, Art. 7°, letra i, el artículo 8°, letra g, Ley No. 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; El Decreto Alcaldicio No. 1.550, de fecha 06 de diciembre del 2016. Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, incluidas sus modificaciones. El Decreto Alcaldicio N° 24 del 04/01/2017 que designa la subrogancia de la Secretaría Municipal

DECRETO:

- 1.- **Apruébese** el Contrato de Prestación de Servicios para la "Contratación de Nochero de la Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez, de la Comuna de Litueche", de fecha 01 de Junio de 2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde, Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, y Don Juan Ramón Navarro Carreño, Cédula de Identidad N° 07.597.300-4, por la suma de \$ 444.000.- (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil pesos), valor mensual con impuesto incluido.
- 2.- Déjase establecido que el presente contrato tendrá una duración desde el 01/06/2018 al 31/05/2019.
- 3.- Impútese el gasto al Subtítulo 22 Ítem 08 Asignación 002, cuenta denominada "Servicio de Vigilancia". Con cargo a los recursos Ley Sep.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



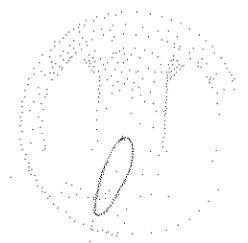
RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

MA. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaría Municipal (s)

RAE/LUS/RPV/PCA/pyr

Distribución:

- Archivo DAEM (1).
- Archivo Oficina de Partes (1).
- Archivo Licitación (1).
- Proceso de Pago (1).
- Interesado (1)





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACION DE NOCHERO, ESCUELA CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ, COMUNA DE LITUECHE.

En la comuna de Litueche, a 01 día del mes de Junio del año dos mil dieciocho, entre la **I. Municipalidad de Litueche**, Rol Único Nacional No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad No. 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, en adelante "**el municipio**", por una parte, y por la otra **Don Juan Ramón Navarro Carreño**, cédula de identidad N° 7.597.300-4, domiciliado en Calle Hermanos Carrera, Pasaje San Nicolás s/n, Litueche, comuna de Litueche en adelante "**el prestador de servicios**", acuerdan el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: La Municipalidad ha convenido con el prestador los siguientes servicios:

- **Labores de Nochero Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez de la Comuna de Litueche.**
- **El Prestador deberá cumplir Horario que imparta el Director del Establecimiento Educacional.-**

SEGUNDO: El prestador de servicios está obligado disponer de todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos. Además, será su responsabilidad cumplir con los plazos establecidos, y con los trabajos encomendados.-

TERCERO: Don Juan Navarro Carreño, acepta ejecutar los trabajos encomendadas en el punto primero.

CUARTO: La I. Municipalidad de Litueche no se hace responsable de los posibles accidentes de trabajo que pudieran sufrir el prestador de servicios y las personas que laboren con él durante la ejecución de los trabajos demandados. Por lo tanto, no tendrá ninguna responsabilidad en materias de seguros sociales, accidentes laborales, previsionales y jurídicas.

QUINTO: El presente contrato sólo tendrá vigencia desde el día 01 de Junio de 2018 y hasta el 31 de Mayo de 2019, pudiendo extenderse por no más de 2 meses. Por lo que la obligaciones emanadas de éste instrumento, se extinguirán conjuntamente con la ejecución total de los servicios contratados y posteriormente cancelados. En el caso de presentarse aumento de los trabajos, deberá confeccionar un anexo de contrato, donde se estipule el requerimiento. Lo anterior, siempre y cuando exista la justificación técnica, los recursos financieros disponibles y sea solicitado formalmente por el Director de algún establecimiento educacional de la Comuna y aprobado por el Departamento de Educación.

SEXTO: La I. Municipalidad de Litueche cancelará por la prestación de servicios, la suma de \$ 444.000.- (**Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil pesos**), valor con impuesto incluido. Monto que se cancelará una vez que los trabajos sean ejecutados a entera conformidad del municipio y previa entrega de informe del Director del establecimiento y la emisión de la respectiva boleta de servicios o factura.

SEPTIMO: Sera responsabilidad del prestador de servicios dar cumplimiento a los establecido en la Ley 20.255 y sus modificaciones, no teniendo responsabilidad alguna refiérase a Administrativa, legal ni económica, la Municipalidad. **SI CORRESPONDIERE.**

OCTAVO: Será facultad del municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los trabajos no se estén ejecutando de acuerdo a instrucciones impartidas por el Jefe del Departamento de Educación.

NOVENO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia

DECIMO: La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 06 de Diciembre de 2016.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder el Municipio.

Firman,

JUAN RAMON NAVARRO CARREÑO
Céd. Ident. N° 07.597.300-4

MA. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaría Municipal (S)
Ministro de Fe

RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

